

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ESTABLECER UN ACUERDO
DE COLABORACION ENTRE PUERTO RICO Y MASSACHUSETTS Y
DESIGNAR UN COMITE DE COORDINACION INTERAGENCIAL DE
DESARROLLO TECNOLOGICO

Boletín
Administrativo
Núm. 5271A

- POR CUANTO: A partir del 1942, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Estado de Massachusetts intercambian destrezas tecnológicas y asistencia en áreas de investigación, adiestramiento y desarrollo comercial;
- POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha delineado una estrategia de desarrollo económico, basado en la excelencia y la producción, tecnología avanzada e investigación aplicada, que conducirá a la comercialización de nuevos productos y procesos, en especial los que se fundamentan en la utilización óptima de sus recursos tropicales particulares;
- POR CUANTO: El Estado de Massachusetts está reconocido como el líder nacional en tecnologías avanzadas, debido a la investigación, desarrollo y creación de nuevas empresas, y ha construido recursos institucionales de gran importancia en las áreas de la biotecnología, ciencias marinas, microelectrónica y otras tecnologías.
- POR CUANTO: Una Asociación entre Puerto Rico y Massachusetts, que une las ventajas derivadas de la localización particular de Puerto Rico, su herencia cultural, su experiencia avanzada en producción y la capacidad comercial de la región, con los adelantos en la investigación y en la creación de nuevos productos de Massachusetts, puede ofrecer oportunidades significativas para ambas partes;
- POR CUANTO: Existen oportunidades para que las empresas, universidades, agencias públicas y privadas tanto de Puerto Rico como de Massachusetts expandan sus relaciones, establezcan proyectos de adiestramiento, y coordinen investigaciones sobre producción, que contribuyan directamente al progreso económico y social de ambos;
- POR CUANTO: Este programa de cooperación puede contribuir al desarrollo de la Ciencia y Tecnología en la Cuenca del Caribe y respaldar las aspiraciones de desarrollo de países vecinos que tienen gran necesidad de adquirir estos conocimientos tecnológicos;

POR CUANTO: Para lograr este programa es indispensable no sólo compartir los recursos, sino también ejecutar de forma deliberada y sistemática los planes y proyectos especiales que se esbocen;

POR CUANTO: El Consejo Asesor Económico del Gobernador tiene la responsabilidad de coordinar las políticas integradas de desarrollo económico del País.

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y las leyes de Puerto Rico por la presente emito esta Orden Ejecutiva para establecer un acuerdo de colaboración entre Puerto Rico y Massachusetts y designar un Comité de Coordinación Interagencial de Desarrollo Tecnológico para implantar y dar seguimiento a la misma. En consideración a la política pública anteriormente esbozada, he determinado y por la presente dispongo lo siguiente:

1) El Director Ejecutivo del Consejo Asesor Económico del Gobernador queda autorizado para negociar y firmar un acuerdo de colaboración en el área de desarrollo tecnológico con el Departamento de Asuntos Económicos del Estado de Massachusetts.

2) Este acuerdo de colaboración desarrollará los mecanismos institucionales para la transferencia de tecnología, la investigación y desarrollo conjunto y la creación de nuevas empresas entre las dos jurisdicciones.

3) El acuerdo de colaboración dará énfasis en el primer año, pero no se limitará, al desarrollo y comercialización en el área de biotecnología, incluyendo productos marinos, y su aplicación agro-industriales.

4) Se establecerá un Comité de Coordinación Interagencial compuesto por el Director Ejecutivo del Consejo Asesor Económico del Gobernador, y por los jefes de agencia o sus representantes designados del Departamento de Agricultura, Departamento de Comercio, Administración de Fomento Económico, Universidad de Puerto Rico, Banco de Desarrollo Económico, Corporación para Transformación Tecnológica y la Corporación para el Desarrollo Tecnológico de Recursos Tropicales.

5) Este Comité Interagencial será presidido por el Director Ejecutivo del Consejo Asesor Económico.

6) El Comité Interagencial tendrá la responsabilidad de:

a) identificar áreas y proyectos específicos para la implantación del acuerdo de colaboración y darle seguimiento a su consecución.

b) identificar científicos, ingenieros, agrónomos y empresarios, y otros individuos del sector público y privado que puedan

beneficiarse del acuerdo de colaboración a nivel de proyectos individuales.

c) difundir por medio de las distintas agencias y corporaciones públicas representadas en el Comité, las oportunidades que existen para intercambio con entidades públicas y privadas de Massachusetts.

d) establecer una red computarizada de información entre Massachusetts y Puerto Rico en el área tecnológica.

7) El Comité de Coordinación Interagencial someterá informes trimestrales al Consejo Adjunto de Ciencia y Tecnología sobre actividades y progreso en áreas cubiertas por el acuerdo.

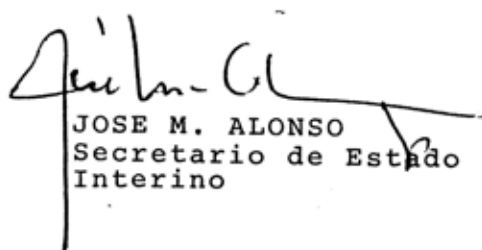
8) El Consejo Adjunto de Ciencia y Tecnología recomendará áreas de trabajo para el acuerdo de colaboración y evaluará el progreso del mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Ciudad de San Juan, hoy día 30 de enero, A.D. mil novecientos ochenta y nueve.




RAFAEL HERNANDEZ COLON
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 30 de enero de 1989.


JOSE M. ALONSO
Secretario de Estado
Interino